

ESTATUTOS DE LA

ENTIDAD URBANÍSTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL

"PARQUE EMPRESARIAL MELENARA".

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO I.-

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- "ENTIDAD URBANÍSTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA".

Se constituya una entidad urbanística colaboradora, que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto le sea de aplicación por la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento por Gestión Urbanística y por todas las disposiciones concordantes y complementarias que sean de aplicación.

ARTÍCULO II.-

CARACTERES. La entidad así constituida, por su carácter administrativo, dependiente del M.I. Ayuntamiento de Telde, tiene personalidad jurídica propia desde la fecha de su inscripción en el registro existente para este tipo de entidades en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y goza de plena capacidad jurídica conforme a lo dispuesto en el reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley del Suelo.

ARTÍCULO III.-

ÁMBITO ESPACIAL. El ámbito espacial de actuación de esta entidad se extiende a todos los terrenos comprendidos en la Urbanización Industrial PARQUE EMPRESARIAL MELENARA, sita en el Cruce de Melenara, concretamente en la antigua finca de "Las Rubieras," y descrita como suelo urbano de uso industrial en toda la documentación que ha acompañado los Planes Generales de Ordenación Urbana del Municipio de Telde que el Ayuntamiento ha aprobado desde el año 1986.

ARTÍCULO IV.-

ÁMBITO PERSONAL. Dado el carácter de esta entidad, se integrarán en la misma, todos los propietarios o titulares de parcelas sitas en terrenos comprendidos en el Ámbito definido.

Los causa habientes de los mismos, cualquiera que sea el título por el que lo fueren, quedarán subrogados en sus derechos y obligaciones, a partir del momento de la transmisión de la titularidad, aunque tal transmisión se efectúe en documento privado; bajo condición resolutoria expresa o tácita, o incluso cuando la parcela edificada se sujete a pago aplazado, siempre que ello no se arbitre expresamente como condición suspensiva.

ARTÍCULO V.-

DOMICILIO.- La entidad fija su domicilio en la Urbanización Industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA", en las oficinas de FEUROCAN, SC, en la calle Simón Bolívar, 20-2º, D.P.: 35214, Cruce de Melenara (Telde.)

No obstante lo anterior, dicho domicilio podrá ser variado por la Comisión Delegada, en todo momento y sin que precise a tal efecto modificación estatutaria alguna, siempre que dicha variación se verifique dentro del Municipio de Telde (Gran Canaria.)

ARTÍCULO VI.-

DURACIÓN. La duración de la entidad es indefinida, pero podrá ser disuelta conforme a las previsiones del Artículo XXXVII de estos estatutos.

ARTÍCULO VII.-

OBJETOS Y FINES. La entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la Urbanización "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA" y, de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Telde y subsiguiente proyecto de urbanización, tendrá por objeto la realización de las siguientes finalidades:

- a) Actuar como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del área residencial.
- b) Asegurar la conservación de la infraestructura y el mantenimiento de las dotaciones, de las instalaciones de servicios públicos, correspondientes a toda el área abarcada por la urbanización, asumiendo los gastos en su totalidad y creando eventualmente, posibles servicios nuevos, con independencia de los ya previstos, debiendo atender a la prestación, conservación y mantenimiento de los siguientes servicios:

- Red viaria de tráfico rodado.
- Red varia peatonal.
- Zonas verdes públicas y espacios libres.
- Limpieza viaria y de espacios libres.
- Red de alumbrado público.
- Red de aceras, paseos, aparcamiento.
- Señalización.
- Redes secundarias de riego de zonas verdes plazas públicas.
- Servicio de saneamiento y alcantarillado.
- Red de repetidores de T.V.
- Desratización, desinsectación y desinfectación.
- Servicio de vigilancia.
- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la disciplina urbanística y ordenación del tráfico rodado, todo ello bajo las directrices y vigilancia de la Administración Municipal.

- c) El suministro de los servicios generales de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, que podrán contratarse por la entidad con empresas suministradores.
- d) El servicio general de conservación y depuración de aguas residuales con igual facultad.
- e) Contratar directamente las obras y servicios de toda clase a realizar por necesidades de mantenimiento, por importe igual o inferior al que se apruebe en los presupuestos de la entidad.
- f) Adquirir, ejercer y enajenar toda clase de bienes o derechos que puedan corresponder a la entidad de conservación.
- g) Ejecutar los distintos acuerdos de los órganos de esta entidad de conservación.
- h) Defender los intereses comunes ante cualquiera organismos o autoridades del Estado, ente autonómico, provincia o municipio, así como juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
- i) Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad.
- j) Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo de los presentes estatutos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO VIII.- ACTO DE CONTITUCIÓN.

- 1) Dentro del plazo de dos meses de la aprobación definitiva por el Órgano Urbanístico de Control del Proyecto de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación se requerirá por aquel a los miembros de la Entidad para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de constitución de la misma, con arreglo a las formalidades previstas en el artículo de los presentes Estatutos.
- 2) En dicha sesión se designarán las personas que hayan de formar la Junta de Gobierno de la entidad.

**ARTÍCULO IX.-
APROBACIÓN POR EL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.** El secretario de la Junta de Gobierno expedirá con el visto bueno del Presidente de la misma, certificación de los acuerdos adoptados en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, elevándola al M.I. Ayuntamiento de Telde, el cual, en el plazo de 30 días a contar de la recepción de dicha certificación, adoptará acuerdo aprobando la constitución de la Entidad.

**ARTÍCULO X.-
ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.** La entidad actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento de Telde, sin perjuicio de la superior inspección de la

Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 R.G.U.

A dicho órgano urbanístico de control corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- 1- Aprobar inicial y definitivamente el Proyecto de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, así como la constitución de la Entidad, elevándolo a la C.O.T.M.A.C., para la inscripción de aquella en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- 2- Vigilar el funcionamiento de la Entidad, prestando a la misma el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.

El Órgano Urbanístico de Control instará de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas la inscripción de todos los acuerdos de los Órganos rectores de la Entidad que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y concordantes del R.G.U., deban constar en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO XII.-

CONDominio, PROPIEDAD HORIZONTAL, USUFRUCTO. Los derechos conferidos por la titularidad de una parcela son indivisibles.

Los copropietarios de parcelas y los miembros de comunidades de propiedad, horizontal designarán a una sola persona para el ejercicio de los derechos de los asociados y responderán solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones se derivan de la condición de asociados.

En caso de usufructo, la cualidad de asociado corresponderá al usufructuario, asociado, si este se negase a ello.

ARTÍCULO XIII.-

LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán obligaciones de los miembros de la Entidad:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y aceptar la designación de miembros de la comisión Delegada, si para ello fueren elegidos.
- b) Participar en las obligaciones derivadas del cumplimiento del Artículo VII de estos estatutos.
- c) Acatar los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad, legalmente tomados dentro del ámbito de su competencia y someter a su decisión, con carácter previo a la formulación de cualquier otra reclamación, las diferencias que pudieran surgir entre los asociados, por razón de relaciones de vecindad, relativas al uso y disfrute de los servicios e instalaciones comunitarios.
- d) Pagar puntualmente las cantidades que correspondan a las cuotas de participación que ostenten en razón de las parcelas de que sean titulares.

ARTÍCULO XIV.-

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones recogidas en estos estatutos se asignan las cuotas de participación que corresponden a cada una de las parcelas comprendidas en el ámbito de la Entidad.

El número de cuotas de participación correspondientes a cada parcela será proporcional a la superficie de la misma, tal como consta en el proyecto urbanístico aprobado. Las pequeñas variaciones en más o menos superficie no serán motivo de alterar la cuota.

TÍTULO TERCERO.

DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO XV.-

DISPOSICIÓN PRELIMINAR. La Asamblea General y la Comisión Delegada son los órganos de representación, gobierno, gestión y administración de la Entidad.

ARTÍCULO XVI.-

NATURALEZA. La Asamblea General, legal y debidamente constituida, conforme se dispone en estos Estatutos, es el órgano soberano de la entidad, representa a los asociados, decide por mayoría de votos en los asuntos propios de su competencia y sus acuerdos, válidamente adoptados, son obligatorios para todos los asociados, incluso para los ausentes y los disidentes.

ARTÍCULO XVIII.-

COMPOSICIÓN. La Asamblea General está constituida por todos los propietarios y titulares de parcelas sitas en terrenos comprendidos en el Ámbito de la Entidad, definido conforme al Artículo III de estos Estatutos, que ejerciten su derecho de asistencia.

Formará también parte de la Asamblea General un miembro del Ayuntamiento de Telde, designado por el mismo, quien asumirá, cuando asista, la presidencia honorífica de aquella, sin que su inasistencia a las reuniones debidamente convocadas tenga efecto alguno, no implicando su invalidez ni la de los acuerdos que en ellas se adopten.

También podrán asistir a la Asamblea General los empleados de la entidad, y otras personas que tengan intereses en la buena marcha de la misma, cuando la Comisión Delegada lo considere oportuno y así lo acuerde.

Será presidente de la Asamblea con carácter efectivo el que lo sea de la Comisión Delegada, y en su defecto, el vicepresidente de la misma.

Será secretario de la Asamblea, el que lo sea de la Comisión Delegada, y en su defecto, el miembro de menor edad de la misma que asista.

ARTÍCULO XVIII.-

REPRESENTACIÓN EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD. Todos los asociados con derecho a asistencia a la Asamblea, si no asistieran por si mismos, podrán hacerse representar en aquellas por otro asociado.

La representación deberá otorgarse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

En el caso de personas jurídicas, la representación será ostentada por quien corresponda según sus fundaciones, si bien igualmente podrá ser otorgada a otra persona ajena a la misma.

En los supuestos de titularidad compartida, con dominio, propiedad horizontal o similares, actuará como representante la persona que designen los titulares. Esta designación deberá ser comunicada a la Asamblea.

ARTÍCULO XIX.-

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo estime oportuno el Presidente de la Comisión Delegada o lo solicite un número de asociados que representen, al menos el diez por ciento de las cuotas de participación fijadas en el artículo XI de estos Estatutos.

La Asamblea General tratará y decidirá exclusivamente los asuntos fijados en la convocatoria. No serán validos los acuerdos adoptados sobre otros asuntos.

ARTÍCULO XX.-

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea será convocada por el Secretario, en nombre del Presidente o, en su caso, de los promotores de la reunión, mediante carta certificada, o mediante carta entregada en mano al derechohabiente o sus empleados contra acuse de recibo, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la reunión, dirigida al domicilio señalado por cada uno de los asociados en la isla de Gran Canaria, tal y como conste en el libro de registro de la entidad. La convocatoria especificará el lugar fecha y, hora de la reunión así como el orden del día de la misma.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta del quórum necesario, se entenderá convocada en el mismo lugar, media hora después de la señalada para la primera.

ARTÍCULO XXI.-

CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan a la misma, presentes o representados, quienes representen al menos el sesenta por ciento de las cuotas de participación.

En segunda, convocatoria, la Asamblea quedará constituida con los asistentes, junto con el Presidente y el Secretario, en la forma determinada en el Artículo XIV, cuya presidencia será igualmente necesaria en primera convocatoria.

Se considerará constituida la Asamblea Universal siempre que encontrándose reunidos todos los asociados, presentes o representados, acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO XXII.-

FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la Asamblea General:

- a) Designar y renovar a los miembros de la Comisión Delegada de la entidad.
- b) Aprobar el presupuesto ordinario, así como los extraordinarios que se formulen; las memorias, cuentas y balances correspondientes a los mismos; y la fijación de las cuotas de participación a que se refiere el Artículo XI.
- c) Proponer al Ayuntamiento de Telde la modificación o revisión de los presentes Estatutos.
- d) Acordar la disolución de la Entidad en los casos previstos por los Estatutos.
- e) Conocer y decidir en los demás asuntos de interés general para el mejor cumplimiento de sus fines y solicitar, en su caso, el auxilio y tutela de los Organismos Urbanísticos.
- f) Delegar en la Comisión Delegada de la Entidad el ejercicio de todas sus facultades siempre que no sean indelegables.

ARTÍCULO XXIII.-

ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo en los casos de modificación de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 66 % de los votos correspondientes a las participaciones presentes o representadas en la Asamblea. La representación se acreditará mediante carta firmada por el derechohabiente.

Los asistentes a la Asamblea tendrán un número de votos igual al número de cuotas de participación que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XI de estos Estatutos.

Cada miembro asistente emitirá todos los votos que le correspondan en un solo acto y en un solo sentido, salvo que para los que representen, tengan instrucciones concretas de su representado.

Las votaciones podrán ser públicas o secretas, no habiendo lugar a estas últimas más que cuando así se decida por mayoría simple de los presentes o representados.

La asistencia a las Asambleas es un deber de los miembros de la entidad y los acuerdos tomados en forma vinculan a todos, incluso los ausentes y disidentes.

Los acuerdos de la Asamblea se notificarán a los asociados en los términos previstos en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de su adopción.

Los acuerdos de la Asamblea se harán constar por medio de actos insertos en un libro especial, bajo la fe del Secretario y el visto bueno del Presidente o de quienes les sustituyan, si bien las actas de las Asambleas Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes.

La justificación para con terceros de los acuerdos de la Asamblea se efectuará con copias o extractos certificados conformes por el Secretario y con el visto bueno del Presidente o de quienes les sustituyan, si bien las actas de las Asambleas Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA COMISIÓN DELEGADA

ARTÍCULO XXIV

NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE SUS MIEMBROS. La Comisión Delegada estará compuesta al menos por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El nombramiento de los miembros de la comisión Delegada corresponde a la Asamblea General, que elegirá, de entre los candidatos que se hubieran presentado, al Presidente al Secretario y a los demás miembros de aquella.

Si el número de candidatos fuera insuficiente, la Asamblea podrá nombrar a cualquier asociado, aunque no estuviera presente, que no hubiera sido comisionado en los cuatro años anteriores. La aceptación del nombramiento será obligatoria.

En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el vicepresidente. A falta del Secretario, ejercerá sus funciones el comisionado de menor edad.

ARTÍCULO XXV

DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA. Los nombramientos de miembros de la Comisión Delegada se entenderán hechos por periodos de un año, a cuyo vencimiento procederá un nuevo

nombramiento. Si bien existe obstáculo alguno para la reelección de alguna de las personas que eran miembros con anterioridad.

La Asamblea General puede cesar en cualquier momento a un miembro de la Comisión Delegada, en la que también se cesará por causa de incapacidad por cualquier motivo legal.

En caso de cese de un miembro de la Comisión, su puesto será cubierto por designación de la misma, hasta que se reúna la Asamblea General que ratifique el nombramiento o designe a otro miembro.

ARTÍCULO XXVI.-

DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DELEGADA. La Comisión Delegada se reunirá cuando lo estime oportuno su Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros, debiendo celebrar necesariamente, aunque no se hay solicitado, una sesión cada semestre.

La Comisión se considera válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes, entre los que deberán asistir el Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, así como el Secretario o el vocal que deba sustituirlo.

ARTÍCULO XXVII.-

DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA. Los acuerdos de la Comisión Delegada se tomarán por mayoría de votos correspondiendo a cada miembro un voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO XXVIII.-

DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DELEGADA Y DE SU PRESIDENTE.

A) Corresponde a la Comisión Delegada:

- a) Velar por el buen régimen de la entidad y el cumplimiento de sus Estatutos.
- b) Preparar y presentar a la Asamblea General los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como la fijación de las cuotas de participación establecidas en el Artículo XI.
- c) Ejecutar los presupuestos y demás acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- d) Efectuar todos los ingresos y pagos de la entidad.
- e) Ejercitar toda clase de acciones civiles y criminales, querellas y recursos, en defensa de los fines de la Entidad, nombrando abogados y procuradores al efecto, así como transigir, comprometer y desistir sobre los intereses de la Entidad en cualquier estado del asunto.
- f) Rendir las memorias, cuentas y balances de los presupuestos a su terminación.
- g) Delegar en el Presidente todas o parte de las atribuciones anteriores.
- h) Cualesquiera otras que le fueren expresamente concedidas por la Asamblea General.

B) Corresponde al Presidente de la Comisión Delegada o, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, al Vicepresidente de la misma:

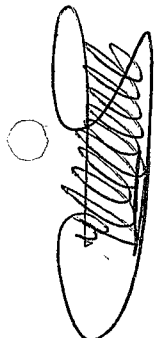
- a) La presidencia de la Asamblea General.

- 
- b) La convocatoria de las Asambleas Generales y de las Comisiones Delegadas y, en su caso, su suspensión.
 - c) La representación de la entidad en toda clase de actos y contratos, en juicio y fuera de él.
 - d) La solicitud al Ayuntamiento de Telde para que exija a los asociados morosos el cobro por la vía de apremio, de las cuotas que se adeuden a la entidad, por causa de lo previsto en estos estatutos, conforme al Artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.
 - e) Cualesquiera otras facultades que la Comisión delegue en el mismo.

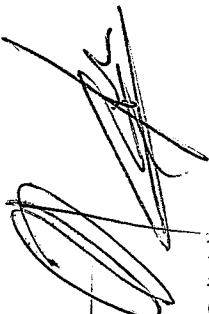
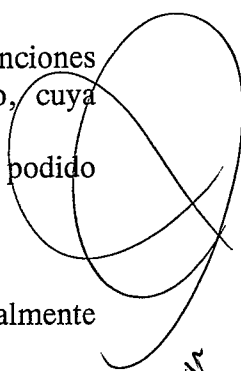
TÍTULO CUARTO

DE LA HACIENDA Y EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ENTIDAD

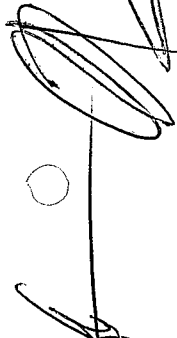
ARTÍCULO XXIX.-



DE LA HACIENDA DE LA ENTIDAD. La hacienda de la entidad está constituida por los siguientes recursos.

- 
- 
- a) Los bienes, valores y derechos que adquiera en el ejercicio de sus funciones y los productos, rentas o incrementos de su propio patrimonio, cuya conservación y mantenimiento correspondan a la entidad.
 - b) Los rendimientos de las concesiones administrativas que hayan podido otorgarse a su favor.
 - c) Las subvenciones, auxilios y donativos que le concedan.
 - d) Las cuotas de participación a que se refieren estos estatutos.
 - e) Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido a la entidad o que legalmente pueda ser atribuido a la entidad o que legalmente pueda utilizar.

ARTÍCULO XXX.-



DEL PRESUPUESTO. La gestión económica de la entidad estará sometida al régimen de presupuesto ordinario anual para todos los gastos ordinarios que origine la conservación, mantenimiento y dotación de los fines señalados en estos estatutos y al de presupuestos extraordinarios o de mejora.

Cuando resulte necesario realizar con urgencia algún gasto extraordinario, para el cual no exista consignación presupuestaria o ésta sea insuficiente, la Comisión Delegada redactará un presupuesto extraordinario y propondrá la necesidad de derramas extraordinarias para los asociados.



ARTÍCULO XXXI.-



RECAUDACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DERRAMAS EXTRAORDINARIAS. Los asociados deberán satisfacer las cuotas a que se refiere el Artículo XI imputables a presupuestos ordinarios o extraordinarios en la forma y plazos señalados por la Asamblea General.

Transcurridos dichos plazos sin que las mismas hayan sido ingresadas se solicitará del Ayuntamiento de Telde que preceda, en beneficio de la Entidad, a su cobro por la vía de apremio, con los recargos, intereses y multas que sean de rigor.

A estos efectos, tendrán el carácter de títulos ejecutivos las relaciones certificadas de asociados morosos expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente. Cuando las parcelas pertenezcan en régimen de propiedad horizontal o en



cualquier otra forma con titularidad a varias personas, la vía de apremio para el cobro de la totalidad de las cuotas o derramas asignadas se dirigirán solidariamente contra todos y cada uno de los titulares.

La entidad podrá también exigir por vía judicial, el abono por los asociados morosos de las cantidades que les correspondan satisfacer, requiriéndolos previamente de pago, de forma fehaciente con QUINCE DÍAS de antelación.

ARTÍCULO XXXII.-

ORDENACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS. La Asamblea General podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de funciones fiscalizadoras y éste podrá oponerse a todo gasto o pago que no cuente con la debida consignación presupuestaria o contraiga acuerdos vigentes de la Asamblea o de la Comisión Delegada. Las controversias que pueda suscitar su actuación serán resueltas por la Asamblea General.

ARTÍCULO XXXIII.-

DE LOS FONDOS DE LA ENTIDAD. Para la mejor disposición de los fondos de la entidad se abrirán una o varias cuentas bancarias a nombre de la misma, por las que se canalizarán el movimiento de ingresos y gastos de la entidad.

La disposición de fondos de las cuentas citadas exigirá la firma del Presidente, conjuntamente con la del fiscalizador a que se refiere el Artículo anterior y, en defecto de éste, con la del Secretario.

ARTÍCULO XXXIV.-

PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD. Las actas de la Asamblea General, una vez aprobadas por la Comisión Delegada, se remitirán por correo certificado al domicilio que en la Isla de Gran Canaria haya señalado cada uno de los asociados y el M.I. Ayuntamiento de Telde, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Juan, s/n.

Los acuerdos de la Asamblea General serán impugnables ante el Ayuntamiento de Telde, por cualquier asociado que personalmente o representado haya votado en su contra, en plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que le hubieren sido notificados, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido impugnados, los acuerdos se considerarán firmes y consentidos.

La impugnación habrá de ser resuelta previa audiencia de la entidad y su interposición no suspenderá la ejecutividad del acuerdo impugnado, salvo que el Ayuntamiento de Telde acuerde lo contrario.

Para la audiencia indicada anteriormente, la entidad dispondrá de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la fecha en que sea notificada con tal fin.

La resolución que dicte el Ayuntamiento de Telde agotará la vía administrativa.

Los actos de la Comisión Delegada y del Presidente serán recurribles en alzada ante la Asamblea General, en el plazo de QUINCE DÍAS desde que sean conocidos. La decisión de esta última será impugnable ante el Ayuntamiento de Telde en las condiciones expresadas.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO XXXV.-

FORMALIDADES DE LAS TRANSMISIONES. Los compradores de parcelas incluidas en el ámbito de la Entidad se obligan expresamente a aceptar los derechos y deberes dimanantes de estos Estatutos y los que con arreglo a la Ley pueda imponer para la urbanización el Ayuntamiento de Telde transmitiéndolos a sus sucesores por cualquier título.

Del mismo modo, en caso de transmisión de sus propiedades los miembros de la entidad se comprometen a incluir en la documentación una cláusula en virtud de la cual el nuevo adquirente entra a formar parte de la entidad con los derechos y obligaciones establecidos para los asociados, respondiendo de las cuotas y pagos pendientes de pago. Asimismo, los miembros de la entidad se obligan a comunicar fehacientemente a la Comisión Delegada cualquier cambio en la titularidad de sus parcelas, sea por el título que fuere y de modo inmediato a aquel.

ARTÍCULO XXXVI.-

NATURALEZA DE LAS CUESTIONES QUE SE SUSCITEN. Conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo y Reglamento de Gestiones Urbanísticas tendrán carácter administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de la actuación urbanística regulada en estos Estatutos.

ARTÍCULO XXXVII.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Si por disposiciones generales o singulares, el Ayuntamiento de Telde asumiera en exclusiva las obligaciones de conservación y mantenimiento que actualmente comparte con la Entidad de Conservación, esta quedará disuelta, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas que le incumben.

En caso de disolución, los remanentes dinerarios y crediticios de la entidad, si los hubiere, una vez liquidadas todas sus obligaciones, se distribuirán entre los asociados, en el momento de la disolución, proporcionalmente a las cuotas de participación previstas en el Artículo XI.

Para proceder a la liquidación, en la Asamblea General que acuerde la disolución, se designarán una Comisión Liquidadora, cuya composición será decidida por la propia Asamblea, a quien le rendirá la cuenta final para su aprobación, disolviéndose la entidad a continuación.

La modificación de los presentes estatutos o la disolución de esta Entidad Urbanística de Conservación requerirá acuerdo favorable del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Una vez subsanadas las deficiencias detectadas se le deberán de dar entrada en el M.I. Ayuntamiento de Telde a través del correspondiente Registro General de Entrada de documentos, sin cuyo requisito no se procederá a la tramitación oportuna.

ARTÍCULO XXXVIII.-

RENUNCIA DE FUERO. Para cuantas cuestiones puedan derivarse de lo establecido en estos Estatutos, los asociados, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, se someten expresamente a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en la ciudad de Telde.

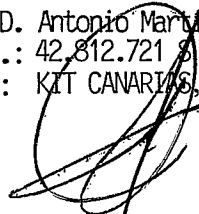
Fdo: D. Jose Luis Pelaez Castillo
D.N.I.: 24.765.665 R
Rprs.: PELAEZ CASTILLO, S.A.



Fdo: D. Juan Calixto Estupiñan
D.N.I.: 42.744.900 K
Rprs.: CAYESTURISTICA, S.L.



Fdo: D. Antonio Martín Sanchez
D.N.I.: 42.812.721 S
Rprs.: KIT CANARIAS, S.A.



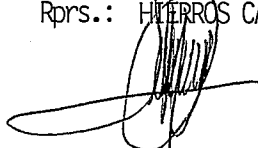
Fdo: D. Manuel Vicente Morales
D.N.I.: 42.748.825 Y
Rprs.: PLANIFICACION DE INVERSIÓN, S.L.



Fdo: D. José Castellano Monzón
D.N.I.:
Rprs.:

Fdo: D. Juan Rodríguez Betancor
D.N.I.:
Rprs.:

Fdo: D. Luis Delgado
D.N.I.: 51.589.126 B
Rprs.: HIERROS CANARIOS, S.A.



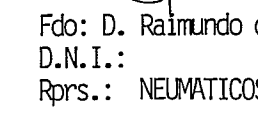
Fdo: D. César Cervera Cantón
D.N.I.: 42.861.845 B
Rprs.: D^a AURORA NEGRIN SANTANA



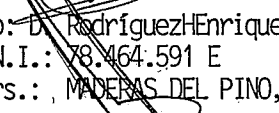
Fdo: D. José Monzón Florido
D.N.I.: 42.517.140 F
Rprs.: MONZON Y VEGA, S.L.



Fdo: D. Raimundo del Rosario
D.N.I.:
Rprs.: NEUMATICOS GRAN CANARIA, S.A.



Fdo: D. Rodríguez Enriquez
D.N.I.: 78.464.591 E
Rprs.: MADERAS DEL PINO, S.L.



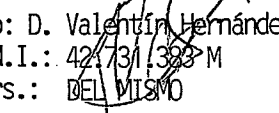
Fdo: D. Alfonso Alonso Vega
D.N.I.: 78.446.324 V
Rprs.: MARCHA, S.A.



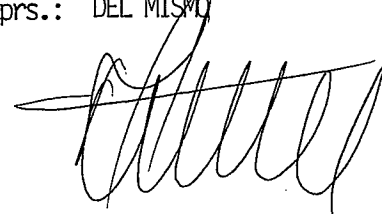
Fdo: D. José Hernández Gil
D.N.I.: 42.641.292 M
Rprs.: D. José Hernández Gil



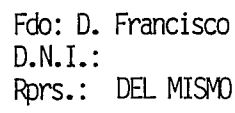
Fdo: D. Valentín Hernández G.
D.N.I.: 42.731.383 M
Rprs.: DEL MISMO



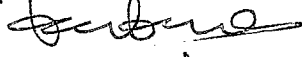
Fdo: D. Francisco Navarro del Pino
D.N.I.: 42.777.872 B
Rprs.: DEL MISMO



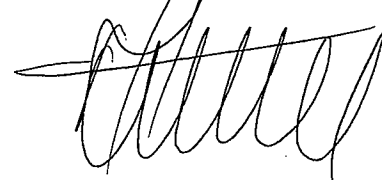
Fdo: D. Francisco Rivero Gil
D.N.I.:
Rprs.: DEL MISMO



Fdo: D. José J. Falcón Verona
D.N.I.: 42.668.313 R
Rprs.: TALLERES FALCON



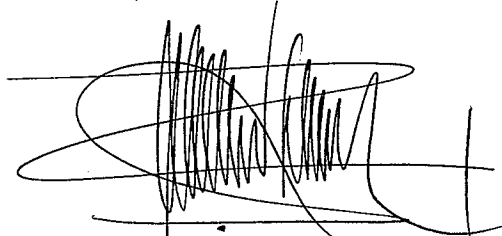
Fdo: D. Julio Belaman
D.N.I.: 51.398.526 N
Rprs.: NEUMATICOS GRAN CANARIA



Fdo: D. Venancio Benítez Falcón
D.N.I.: 42.630.417 D
Rprs.: El mismo



Fdo: D. Félix Machín
D.N.I.: 42.729.735
Rprs.:




ACTA DE CONSTITUCIÓN

ASISTENTES

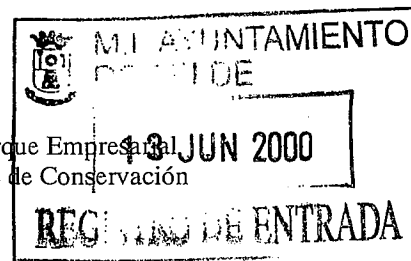
ACTA

D. José Luis Peláez Castillo, en representación de PELAEZ CASTILLO, S.A.
 D. Juan Calixto Estupiñán, en representación de CALIXTO Y ESTUPIÑAN
 D. Antonio Martín Sánchez, en representación de KIT CANARIA
 D. Manuel Vicente Morales, en representación de VIMOR
 D. José Castellano Bordón en representación de ALMACENES CASPE
 D. José Castellano Bordón en representación de JOSÉ CASTELLANO BORDÓN
 D. José Castellano Bordón en representación de TERESA BORDÓN SUÁREZ
 D. José Castellano Bordón en representación de PEDRO CASTELLANO BORDÓN
 D. José Castellano Bordón en representación de CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 D. Juan Rodríguez Betancor en representación de FEPETI, S.A.
 D. Juan Rodríguez Betancor en representación de VENANCIO BENITEZ FALCÓN
 D. Luis Delgado en representación de HIERROS CANARIOS
 D. César Cervera Cantón en representación de GUAGUAS MELENARA
 D. José Vega en representación de MONZÓN VEGA, S.L.
 D. Raimundo del Rosario en representación de NEUMÁTICOS GRAN CANARIA
 D. Rodríguez Henríquez en representación de MADERA DEL PINO
 D. Alfonso Alonso Vega en representación de MARCHA, S.A.
 D. José Hernández Gil en representación de JOSÉ HERÁNDEZ GIL
 D. Valentín Hernández González en representación de VALENTIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 D. Francisco Navarro del Pino en representación de FRANCISCO NAVARRO DEL PINO
 D. Francisco Rivero Gil en representación de FRANCISCO RIVERO GIL
 D. José J. Falcón Verona en representación de TALLERES FALCÓN

Con la asistencia de todos los que se relacionan al margen, se inició a las 20 horas del 18 de mayo de 2000, en la sede de FEUROCAN, SC, sita en la calle Simón Bolívar, 20-2º de la ciudad de Telde, la asamblea constituyente del ENTE URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS RUBIESAS, en adelante denominado PARQUE EMPRESARIAL MELENARA. Con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivación de la presente convocatoria
2. Identificación de los propietarios de las parcelas existentes en el Parque Empresarial
3. Lectura y aprobación, si procede, del borrador de Estatutos del Ente de Conservación
4. Nombramiento de la Comisión Gestora del Ente de Conservación
5. Ruegos y preguntas



1.- Motivación de la presente convocatoria.

Toma la palabra don Juan Rodríguez Betancor, que lo hace en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios AERUBIESAS, del Parque Empresarial de Melenara, y explica las características legales de un Ente Urbanístico de Conservación, añadiendo que con esta figura los presentes, como propietarios de más del 80% de las parcelas que componen el Polígono Industrial, pueden asumir cargas y beneficios que por su vinculación a la propiedad del suelo, nunca estarían en el ámbito de las responsabilidades de una Asociación Empresarial.

Interviene don José Luis Peláez Castillo, para explicar que los polígonos industriales del Goro, Salinetas y Arinaga poseen sus respectivos entes urbanísticos de conservación. Y como tales figuran inscritos en los respectivos ayuntamientos. Con los que se negocian los proyectos a ejecutar para cubrir los déficit urbanísticos correspondientes, así como los presupuestos y contribuciones que corresponden a los propietarios en razón de su cuota de participación, que son los metros cuadrados que cada cual posea.

Don Antonio Martín y don Juan Calixto intervienen para confirmar que la Asociación de Empresarios ha llevado hasta ahora actuaciones como el alumbrado del Polígono, tramitando las subvenciones públicas y encargando el Proyecto Técnico al Ingeniero don Francisco López Artiles, por lo que en adelante, a quienes de verdad corresponde esas tareas será al Ente de Conservación.

2. Identificación de los propietarios de las parcelas existentes en el Parque Empresarial

Se identifica con sus propiedades a los señores arriba indicados, haciendo especial acreditación quienes asisten en nombre de sus propietarios legales.

3.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de Estatutos del Ente de Conservación

Se procede a leer el borrador de Estatutos, aprobándose por la totalidad de los presentes.

4.- Nombramiento de la Comisión Gestora del Ente de Conservación

Por unanimidad, se decide que los cargos de la Comisión Gestora lo ocupen las siguientes personas:

Presidente: JOSÉ LUIS PELÁEZ CASTILLO, en representación de PELAEZ CASTILLO, SA
Vicepresidente: JUAN CALIXTO Y ESTUPIÑÁN, en representación de CALIXTO & ESTUPIÑÁN
Secretario: MANUEL VICENTE MORALES, en representación de VIMOR
Vocal 1º: JOSÉ CASTELLANO BORDÓN, en representación de sí mismo y otros.
Vocal 2º: VALENTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en representación de sí mismo.
Vocal 3º: ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ, en representación de KIT CANARIA
Vocal 4º: ALFONSO ALONSO VEGA, en representación de MARCHA, SA
Vocal 5º: JUAN RODRÍGUEZ BETANCOR, en representación de FEPETI, SL

5.- Ruegos y preguntas

Se produce una animado debate sobre el futuro de la zona, y del papel dinamizador que está realizando la Asociación de Empresarios. Exponiéndose determinados problemas que se les ha presentado a algunos propietarios cuando han tenido que afrontarlos en solitario.

Y no habiendo nada más que tratar, siendo las 22,30 horas del día indicado, se da por finalizada la Asamblea constituyente.



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE

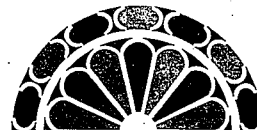
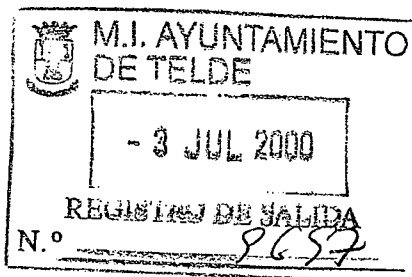
(GRAN CANARIA)

FECHA: 30-06-00

REFERENCIA: PLANAMIENTO

ASUNTO: TRASLADO

EXPTE. N.º: 1.171/00



AREA
DE
URBANISMO

DESTINATARIO:

D. JOSE LUIS PELAEZ CASTILLO

AUTV. LAS PALMAS-SUR, KM. 10

TELDE

En contestación a su solicitud de fecha 13 de Junio de 2.000, cúmpleme comunicarle que el Sr. Alcalde, por Decreto Núm. 6960 de fecha 30-06-00, ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere el art. 41.9 del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986 (R.D. 2.568 de 28 de noviembre, art. 12.1,11), así como el art. 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en la redacción efectuada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril y demás disposiciones concordantes, en el día de la fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

VISTO el expediente administrativo de referencia 1.171/00, Estatutos de la Entidad Urbanística para la conservación de la Urbanización Industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA", Polígono Industrial Las Rubieras, sita en el Cruce de Melenara de este T.M., se emite informe en los siguientes términos

ATENDIDO el escrito de fecha 13 de junio de 2000, con número de registro de entrada 15.376, presentado por Don José Luis Peláez Castillo, actuando en su condición de Presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Urbanística para la Conservación de la Urbanización Industrial Parque Empresarial Melenara, por el que solicita la tramitación y posterior aprobación de dicha entidad por el M.I. Ayuntamiento de Telde, aportando a todos los efectos, estatutos del ente, así como el Acta de Constitución, celebrada el día 18 de mayo de 2000.

CONSIDERANDO que se trata de la creación de una entidad urbanística colaboradora de las anunciadas en la sección sexta, Capítulo I, del Título Primero del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que se regirán por sus estatutos y por lo dispuesto en la mencionada sección, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos específicos contenidos en los capítulos II y III del Título V del



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)



AREA
DE
URBANISMO

referido Reglamento para las Juntas de Compensación y Asociaciones Administrativas de propietarios en el sistema de cooperación y de las previsiones establecidas en el capítulo IV del Título II para la conservación de las obras de urbanización.

CONSIDERANDO que el deber de conservación se contiene con carácter general en los artículos 67 y SS. del R.G.U. Para el cumplimiento de este deber los propietarios, habrán de integrarse en una Entidad Urbanística de Conservación (art.25.2 R.G.U.) con obligación de pertenecer por parte de todos los propietarios afectados (art. 25.3 R.G.U.).

El Tribunal Supremo en sentencia de fecha 14 de marzo de 1.989, señala como “.....es perfectamente legal y posible que el Plan General imponga a los promotores o a los futuros propietarios de la urbanización el deber y la carga de conservarla sin límite temporal.....sin perjuicio de la titularidad municipal” y añade (con palabras de la Sentencia de 23 de abril de 1.975) que “....se trata de los medios articulados para que la acción urbanizadora privada no origine verdaderas situaciones de imposibilidad o vacío en la actualización municipal al crear núcleos superiores, o incluso dificultades jurídicas para la integración en el municipio.....”.

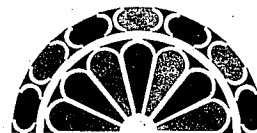
Cabe destacar, que para que sea efectiva la obligación de conservación se deberá hacer constar la necesidad de subrogación formal de los futuros adquirentes de parcelas e inmuebles en las obligaciones del titular haciéndolo constar en las escrituras de enajenación que se puedan otorgar, previsión que ya del Inciso final del nº 1 del artículo 307 T.R.L.S. vigente en la actualidad, puede deducirse pues señala como inscribibles el establecimiento de garantías reales de la obligación de conservación de la urbanización.

En realidad, la obligación de conservación viene a ser una carga real (o, en todo caso una obligación proter rem) de los propietarios del sector ordenado. No afecta a las personas sino en cuanto son propietarios, una carga que, como la hipoteca, el censo o la propia servidumbre recae sobre el inmueble, y que, como aquéllos, puede perfectamente someterse a la mecánica del Registro de la Propiedad.

La transferencia de las funciones de conservación se producirá como consecuencia de los compromisos contraídos. Pero como quiera que esa conservación funciona privadamente, sin



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)



AREA
DE
URBANISMO

perjuicio de las sanciones a aplicar, en su caso, que en el último período de ejercicio del deber y derecho de conservación, se actuase conforme establece el artículo 131.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales con nombramiento de un interventor técnico en la entidad de conservación.

CONSIDERANDO que se ha seguido la Legislación aplicable a este expediente, básicamente determinada en el artículo 17 e) y 291 c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Telde respectivamente, en relación con los artículos 25 y 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO la debida observancia de los principios de economía procesal y debida celeridad de la actuación administrativa y siendo la aprobación inicial un acto de impulso no puede denegarse dicha aprobación en esta fase procedimental.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, así como el art. 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y demás disposiciones concordantes, la competencia para aprobar inicialmente los estatutos de la Entidad del que trae causa el presente expediente corresponde al Alcalde.

ATENDIDO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los estatutos de la Entidad Urbanística para la conservación de la urbanización industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA", Polígono



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**

(GRAN CANARIA)

Industrial Las Rubieras, sita en el Cruce de Melenara, T.M. de Telde.



**AREA
DE
URBANISMO**

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de VEINTE DIAS, mediante anuncios que se insertarán en el B.O.P. y en un periódico de mayor circulación.

TERCERO.- Comunicar a Don José Luis Peláez Castillo, en su condición de Presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Urbanística para la Conservación de la Urbanización Industrial Parque Empresarial Melenara, que deberá de presentar ante el M.I. Ayuntamiento de Telde, plano que contenga la delimitación del ámbito espacial del ente creado, y que pasará a formar parte como anexo inseparable de los Estatutos a tal efecto presentado, así como una relación detallada de todos los propietarios con parcelas comprendidas dentro de dicho ámbito.

CUARTO.- Notificar personalmente la adopción del presente acuerdo a todos los propietarios de parcelas comprendidos dentro del ámbito de actuación.

Sin otro particular y a fin de que surta los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

PD

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO



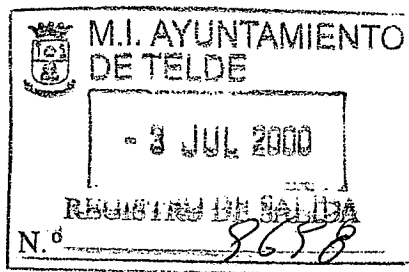
FDO: JEDIFONSO JIMÉNEZ CABRERA

DECRETO N°: 7842/99



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**

(GRAN CANARIA)



**AREA
DE
URBANISMO**

FECHA: 30-06-00

REFERENCIA: PLANEAMIENTO

ASUNTO: ANUNCIO

EXPTE. N.º: 1.171/00

DESTINATARIO:

SECRETARIO GRAL. DE LA DELEGACION

DE GOBIERNO

PZ. DE LA FERIA

LAS PALMAS DE G.C.

Adjunto tengo a bien remitir anuncio relativo a la aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística para la Conservación de la Urbanización Industrial "Parque Empresarial Melenara", t.m. de Telde, a fin de que proceda a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin otro particular y a fin de que surta los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

PD

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO



RDO. H. DEFONSO JIMENEZ CABRERA

DECRETO N.º: 7842/99



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)



AREA
DE
URBANISMO

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía N°: 6960 de fecha 30-06-00, se acuerda aprobar inicialmente los ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA", POLÍGONO INDUSTRIAL LAS RUBIASAS, SITA EN EL CRUCE DE MELENARA, T.M. de Telde, sometiéndolo a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas que lo deseen podrá personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

En la ciudad de Telde a

EL ALCALDE,
PD

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO



PD. DEDEFONSO JIMÉNEZ CABRERA
DECRETO N°: 7842/99



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**

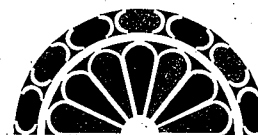
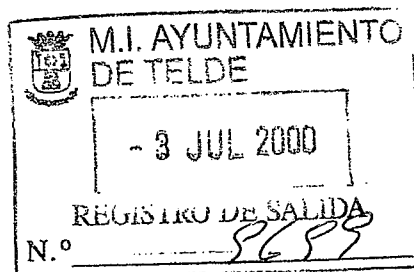
(GRAN CANARIA)

FECHA: 30-06-00

REFERENCIA: PLANEAMIENTO CANARIAS 7

ASUNTO: ANUNCIO

EXPTE. Nº: 1.171/00



**AREA
DE
URBANISMO**

DESTINATARIO:

CANARIAS 7

TELDE

Adjunto tengo a bien remitir anuncio relativo a la aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística para la Conservación de la Urbanización Industrial "Parque Empresarial Melenara", t.m. de Telde, a fin de que proceda a su inserción en el CANARIAS 7

Sin otro particular y a fin de que surta los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

PD

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO



FDO. ALFONSO JIMENEZ CABRERA

DECRETO Nº: 7842/99



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)



AREA
DE
URBANISMO

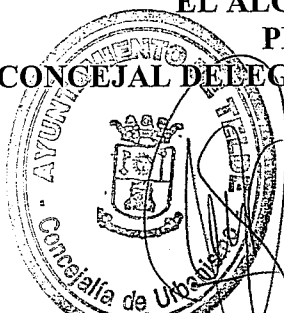
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía N°: 6960 de fecha 30-06-00, se acuerda aprobar inicialmente los ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA"; POLÍGONO INDUSTRIAL LAS RUBIASAS, SITA EN EL CRUCE DE MELENARA, T.M. de Telde, sometiéndolo a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas que lo deseen podrá personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

En la ciudad de Telde a

EL ALCALDE,
PD
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO



FDO: ILDEFONSO JIMÉNEZ CABRERA
DECRETO N°: 7842/99



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

**DON JORGE LANG-LENTON DIAZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.**

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 20/09/01, consta acuerdo que dice así:

“2º.- Expte. nº 1171/00. Aprobación definitiva Estatutos entidad urbanística de conservación Parque Empresarial de Melenara.

ATENDIDO el escrito de fecha 13 de junio de 2000, con número de registro de entrada 15.376, presentado por Don José Luis Peláez Castillo, actuando en su condición de Presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Urbanística para la Conservación de la Urbanización Industrial Parque Empresarial Melenara, por el que solicita la tramitación y posterior aprobación de dicha entidad por el M.I. Ayuntamiento de Telde, aportando a todos los efectos, estatutos del ente, así como el Acta de Constitución, celebrada el día 18 de mayo de 2000.

RESULTANDO Que mediante Decreto de Alcaldía nº 6.960 de fecha 30 de Junio de 2.000, se aprobó inicialmente los estatutos de la Entidad Urbanística para la conservación de la urbanización industrial “PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA”, Las Rubieras, T.M. de Telde.

ATENDIDO Que sometido a información pública por el plazo de VEINTE DIAS, mediante anuncios insertados en el B.O.P. de fecha 12 de julio de 2.000, y Periódico Canarias 7 de fecha 7 de julio de 2.000, no se han formulado alegaciones por parte de los ciudadanos.

VISTO Que se ha notificado personalmente a los propietarios comprendidos en el ámbito de actuación, concediéndoles un periodo de información pública por plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la notificación personal, para que examinen el expediente, éstos no han presentado alegaciones al proyecto

CONSIDERANDO Que se ha seguido la Legislación aplicable a este expediente, básicamente determinada en el artículo 17 e) y 291 c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Telde respectivamente, en relación con los artículos 25 y 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, la competencia para aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad del que trae causa el presente expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

ATENDIDO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales

Visto, asimismo, dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, de fecha 13/09/01.

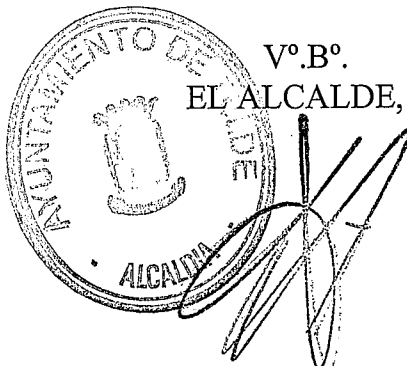
Sometido a votación, la Corporación acuerda, por 23 votos a favor y 1 en contra (D. Guillermo Reyes Rodríguez), lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad Urbanística para la conservación de la urbanización industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA", Las Rubieras, T.M. de Telde.

SEGUNDO.- Remitir copia debidamente diligenciada del expediente a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias a los efectos de su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TERCERO.- Notificar personalmente la adopción del presente acuerdo a D. José Luis Peláez Castillo en su condición de presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Urbanística para la conservación de la Urbanización Industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA".

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, libra la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Telde, a treinta de octubre del año dos mil uno.

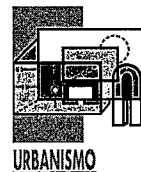
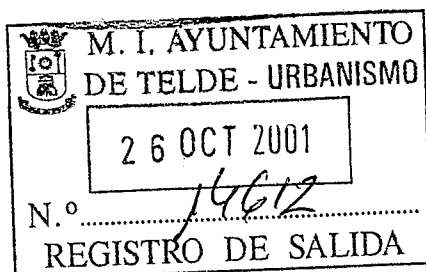


Fdo: Aureliano Francisco Santiago Castellón





M.I. Ayuntamiento de Telde



FECHA: 24/10/01

SECCIÓN: PLANEAMIENTO

ASUNTO: TRASLADO

EXPTE. Nº: 1171/00

DESTINATARIO:

D. JOSÉ LUIS PELÁEZ CASTILLO

AUTV. LAS PALMAS-SUR, KM. 10

TELDE

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 20/09/01 se acuerda, entre otros, lo siguiente:

“2º EXPTE. Nº: 1171/00. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA.

ATENDIDO el escrito de fecha 13 de junio de 2000, con número de registro de entrada 15.376, presentado por Don José Luis Peláez Castillo, actuando en su condición de Presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Urbanística para la Conservación de la Urbanización Industrial Parque Empresarial Melenara, por el que solicita la tramitación y posterior aprobación de dicha entidad por el M.I. Ayuntamiento de Telde, aportando a todos los efectos, estatutos del ente, así como el Acta de Constitución, celebrada el día 18 de mayo de 2000.

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 6.960 de fecha 30 de junio de 2.000, se aprobó inicialmente los estatutos de la Entidad Urbanística para la conservación de la urbanización industrial “ PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA”, Las Rubias, t.m. de Telde.

ATENDIDO que sometido a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertados en el B.O.P. de fecha 12 de julio de 2.000, y periódico Canarias 7 de fecha 7 de julio de 2.000, no se han formulado alegaciones por parte de los ciudadanos.

VISTO que se ha notificado personalmente a los propietarios comprendidos en el ámbito de actuación, concediéndoles un período de información pública por plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la notificación personal, para que examinen el expediente, éstos no han presentado alegaciones al proyecto.

CONSIDERANDO que se ha seguido la Legislación aplicable a este expediente,



M.I. Ayuntamiento de Telde

básicamente determinada en el artículo 17 e) y 291 c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Telde respectivamente, en relación con los artículos 25 y 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, la competencia para aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad del que trae causa el presente expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

ATENDIDO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales.

VISTO, asimismo, dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, de fecha 13/09/01.

Sometido a votación, la Corporación acuerda, por 23 votos a favor y 1 en contra (D. Guillermo Reyes Rodríguez), lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización Industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA", Las Rubias, t.m. de Telde.

SEGUNDO.- Remitir copia debidamente diligenciada del expediente a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias a los efectos de su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TERCERO.- Notificar personalmente la adopción del presente acuerdo a D. José Luis Peláez Castillo en su condición de presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Urbanística para la conservación de la Urbanización Industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA".

Contra el acuerdo o resolución que se le notifica, y que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo



M.I. Ayuntamiento de Telde



Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción establecida en la Ley 4/99, de 14 de Enero.

Sin otro particular y a fin de que surta los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

PD

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO ACCTAL.

FDO: JULIAN GONZÁLEZ SANTIAGO

DECRETO N°: 10729/01

JOSÉ LUIS PELÁEZ CASTILLO, en su calidad de presidente de la entidad Urbanística de Conservación "PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA", ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO en el expediente 1/01, comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que con fecha 2 de julio de 2002 ha sido notificada Resolución, núm. 180, del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, por la que se suspende la inscripción en el Libro de registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la entidad a la que represento.

Que a medio del presente escrito y dentro del plazo establecido interpone RECURSO DE ALZADA contra la citada resolución con base en las siguientes,

ALEGACIONES

Primero. El día 18 de mayo de 2000, se procedió a la constitución de la Comisión Gestora del Ente de Conservación con la asistencia del 80% de las cuotas del polígono presentes o representados, aprobándose los Estatutos del Ente.

Se adjunta como documento núm. 1, copia del acta de la citada Junta.

Segundo. Tras la publicación de la Resolución del M.I. Ayuntamiento de Telde de 20 de Septiembre de 2001, Decreto 10729/01, por el que se aprueba de forma definitiva los Estatutos de esta Entidad Urbanística, con fecha 25 de marzo de 2002 se procedió formalmente a la Constitución, propiamente, del Ente de Conservación.

A dicha reunión asistieron los siguientes señores que representan a más del 66 % de las cuotas del Polígono, a saber:

Así consta en la Certificación debidamente expedida por el Secretario del Ente, D. César Cervera Cantón, con el Vº Bº del Presidente, que suscribe.

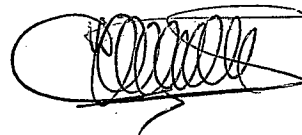
Se adjunta como documento núm. 2, certificación del Acta de la Junta.

En su virtud,

SOLICITO que habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se digne admitirlos, tenga por formulado recurso de alzada contra la Resolución núm. 180 del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, y en méritos de lo expuesto proceda a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

OTROSÍ DIGO// Que interesa el derecho de esta parte el recibimiento del Recurso a prueba a los efectos de que se acredite por el Registro de la Propiedad de Telde la titularidad de las parcelas del Polígono. En su virtud, SOLICITO, que se remita atento oficio al Registro de la Propiedad de Telde a los efectos de que certifique la titularidad dominical de las parcelas.

En Telde a 30 de julio de 2002.



JOSÉ LUIS PELÁEZ CASTILLO
Presidente del Ente de Conservación
PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA

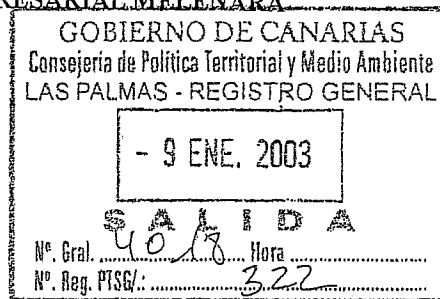


GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
03-3/JJSR/rwf
(C-AC-02-12-17)



ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
PARQUE EMPRESARIAL MELENARA

ASTO. AC 17/12/02
RECURSO E.U.C. "PARQUE EMPRESARIAL
MELENARA" CONTRA RES D.G.O.T. POR LA
QUE SE SUSPENDE LA INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE E.U.C.
T.M. TELDE. GRAN CANARIA. (EXP. - EUC)



Las Palmas de Gran Canaria a 7 de enero de 2003

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2002, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Inadmitir, por ser extemporáneo, el recurso presentado por la entidad "Parque Empresarial Melenara" contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 13 de junio de 2002, dictada en virtud de delegación acordada por este órgano en sesión del 29 de enero de 2001 (Boletín Oficial de Canarias de 14 de febrero de 2001), que acordó suspender la inscripción de la citada entidad en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

SEGUNDO. Revocar la referida resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio en el sentido de acordar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial Melenara, (T.M. Telde, Isla de Gran Canaria), al comprobarse que se acordó su constitución con quórum suficiente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Empresarial Melenara", al Ayuntamiento de Telde y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 y artículo 145 de la Ley 14/1990, de reforma del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.

El Secretario de la Comisión de
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Juan José Santana Rodríguez

COPIA

	M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE - URBANISMO
10 ENE 2005	
N.º 0560	
REGISTRO DE ENTRADA	

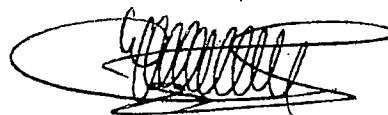
JOSÉ LUIS PELÁEZ CASTILLO, en su calidad de presidente de la entidad Urbanística de Conservación "PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA", ante el ILMO. AYUNTAMIENTO DE TELDE, comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que adjunta al presente escrito Certificación de acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación de fecha 31 de julio de 2002, comprensiva de la Constitución de aquella y de nombramientos de cargos de la Comisión Delegada, para su inclusión en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En su virtud,

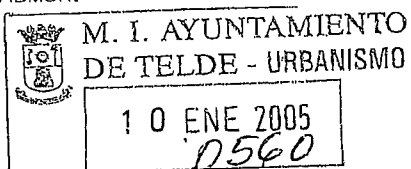
SOLICITA que, habiendo por presentado este escrito, con la Certificación que se acompaña, tenga por comunicada la Constitución y el nombramiento de cargos de la Comisión Delegada de la entidad Urbanística de Conservación "PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA" a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, si ello no se hubiese realizado ya con anterioridad.

En Telde a 7 de enero de 2005.



JOSÉ LUIS PELÁEZ CASTILLO
Presidente del Ente de Conservación
PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE TELDE



CÉSAR CERVERA CANTÓN, Secretario de la Comisión Delegada de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización Industrial "PARQUE EMPRESARIAL MELENARA", con domicilio a estos efectos en la calle calle Simón Bolívar núm. 20, 2º, del Cruce de Melenara, Telde

CERTIFICA

Que el 25 de marzo de 2002, en las oficinas de FEUROCAN, sitas en la calle Simón Bolívar núm. 20, 2º, del Cruce de Melenara, Telde, se reunió, en segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización Industrial "Parque Empresarial Melenara", donde, entre otros, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente:

"PUNTO SEGUNDO.- Por unanimidad de los asistentes se procedió a la Constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Industrial "PARQUE EMPRESARIAL DE MELENARA", con los Estatutos aprobados definitivamente por el M.I. Ayuntamiento de Telde.

PUNTO TERCERO.- A propuesta de los presentes, y por unanimidad, se procedió a designar a las siguientes personas para el desempeño de los cargos de la Comisión Delegada, por el periodo estatutario de un año:

Presidente: D. José Luis Peláez Castillo.
Vicepresidente: D. Antonio Martín Sánchez.
Secretario: D. César Cervera Cantón.
Tesorero: D. Manuel Vicente Morales.

Los nombrados presentes en la Asamblea aceptan el cargo."

Que en dicha Junta asistieron las personas que constan en la lista de asistentes que se adjunta a la presente Certificación.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente, con el Visto Bueno del Presidente, D. José Luis Peláez Castillo.

Telde, 31 de julio de 2002.

Vº Bº PRESIDENTE
D. José Luis Peláez Castillo

EL SECRETARIO
D. César Cervera Cantón